

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez. Bucaramanga, 19 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por auto de fecha 13 de abril del presente año en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive se ordenó lo siguiente:

“DAR TRAMITE AL INCIDENTE DE DESACATO en contra del pagador del INSTITUTO VIRTUAL NE ED SAS, en consecuencia, se requiere al representante legal de la citada entidad señor Diego Ernesto García Camacho o quien haga sus veces, informar el nombre completo, documento de identidad y dirección de ubicación física y electrónica, de la persona que fungió como pagador de la sociedad que representa durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, información que deberá suministrar en el término de tres (3) días contados a partir del envío de la comunicación, que le pone en conocimiento la presente orden.”

Ahora bien, dentro del término citado, el Representante Legal del INSTITUTO VIRTUAL NE ED SAS aportó los datos siguientes datos que corresponden a la de la Pagadora de la empresa:

NOMBRE: MARTHA LICETH PEÑA CAMACHO
C.C. 1.095.790.806
Dirección: Carrera 28 No. 18-44 Barrio San Alonso
Email: institutovirtualneed@gmail.com

En virtud de lo anterior, se ordenará requerir a la señora MARTHA LICETH PEÑA CAMACHO, quien ostenta la calidad de Pagadora del INSTITUTO VIRTUAL NE ED SAS, para que dentro del término de los TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA se sirva informar en qué fecha le fue pagado por el empleador el último salario y prestaciones sociales al señor RONALD HERNANDO PEÑA CAMACHO identificado con C.C. No. 1.098.768.225, en atención a que la medida de embargo decretada por el Despacho respecto de sus acreencias laborales fue decretada en auto del 2 de noviembre de 2022, y aclarado el nombre del establecimiento COLEGIO KLAZIA, por auto del 24 de noviembre de 2023. Así mismo para que indique los motivos por los cuales no tomó nota de la

medida de embargo decretada por este Juzgado respecto de las prestaciones sociales y salario del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la señora MARTHA LICETH PEÑA CAMACHO, quien ostenta la calidad de Pagadora del INSTITUTO VIRTUAL NE ED SAS, para que dentro del término de los **TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA** se sirva informar en qué fecha le fue pagado por el empleador el último salario y prestaciones sociales al señor RONALD HERNANDO PEÑA CAMACHO identificado con C.C. No. 1.098.768.225, por lo expuesto en la parte motiva. Así mismo para que indique los motivos por los cuales no tomó nota de la medida de embargo decretada por este Juzgado respecto de las prestaciones sociales y salario del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611f2db2efaab715a29d005d1b7ec2ae92aa04a2477fc9df102ea7d5001d7f36**

Documento generado en 21/07/2023 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>